

MARTES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-15399 *Notificación de ampliación de plazo de expediente sancionador URB. 62/12. Denuncia 170/11.*

Con fecha 9 de septiembre de 2014 se ha dictado la siguiente resolución, cuya notificación al interesado don Ramón González Bell, DNI número 13.690.297-F, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero.- Que con fecha 18 de marzo de 2014 se incoa expediente sancionador número 62/12 a don Ramón González Bell, DNI número 13.690.297-F, como responsable de una infracción urbanística consistente construcción de una edificación de aproximadamente 20 m² de superficie apoyándose parcialmente sobre unos muros de mampostería preexistentes, tipificada en el artículo 217.2.e) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que podría llevar aparejada una sanción de 3.000 a 30.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 222 de la misma, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo.- Que notificados los nombramientos de instructor y secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

Tercero.- El expedientado solicita ampliación del plazo para proceder a demoler el exceso de construcción.

CONSIDERANDO

Primero.- El art. 224.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece que el plazo para resolver el procedimiento sancionador será de seis meses. Dicho plazo podrá ser ampliado, como máximo, por otros tres meses mediante acuerdo expreso adoptado por el órgano competente para iniciar el procedimiento, en el mismo sentido que el art. 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO

Ampliar el plazo para resolver el procedimiento sancionador por otros tres meses más".

CVE-2014-15399

MARTES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 217

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 9 de octubre de 2014.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2014/15399

CVE-2014-15399